

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se crea una Escuela-Hogar de Enseñanza Primaria en Aaiun (Sahara).

Elmo. Sr.: El Decreto 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), regula la creación de Escuelas-Hogar como Centros de Enseñanza Primaria para la educación, en régimen de internado, de niños residentes en zonas de población ultradispersada, circunstancia ésta última que concurre en el territorio del Sahara español, y que de suyo implica la necesidad de atenuar el agudo problema de la escolarización de los nativos nómadas.

Autorizado este Departamento para la creación de Centros docentes en la provincia de Sahara, según se infiere de lo previsto en el artículo tercero de la Ley 8/1961, de 19 de abril, y en los artículos octavo y noveno del Decreto 2604/1961, de 14 de diciembre, y oído el informe, entre otros, de la Inspección Central de Enseñanza Primaria (Escuelas-Hogar) del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crean en Aaiun, capitalidad del Sahara español, una Escuela-Hogar de Patronato, bajo la protectora función del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

2.º Dicha Escuela-Hogar de Primera Enseñanza será montada en el mismo internado de la Escuela Nacional mixta que aquella Organización del Movimiento sostiene en la mencionada capital para las alumnas nativas.

3.º Se amplía hasta el sexto grado la referida Escuela unitaria de cuatro grados, a cuyo fin se adscribirán tres Maestras del Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, encargándose de dos grados cada una de ellas. Este personal docente será propuesto por el Consejo Escolar Primario de la citada Organización, creado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955.

4.º Por los Servicios correspondientes del Gobierno General de la Provincia de Sahara se elaborarán los planes y proyectos de obra necesarios para el funcionamiento de la expresada Escuela-Hogar de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

CARRERO

Elmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una casa-cuartel en Alicante (capital), «Babel».

En la subasta celebrada en esta Dirección General el día 5 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de una casa-cuartel en Alicante (capital) «Babel», con 38 viviendas acogidas a la Ley de «Viviendas de Protección Oficial» con un presupuesto de contrata base de licitación, importante 8.233.239,82 pesetas, resultó adjudicatario, provisionalmente, don Antonio Villa Andreu, de Benijofar (Alicante), calle Calvo Sotelo, 11, por la cantidad de 6.100.000 pesetas, suponiendo una baja sobre el citado presupuesto del 2.137.569,3 por 100.

Con esta fecha queda elevada a definitiva la adjudicación provisional antes citada, debiendo el adjudicatario, en un plazo de treinta días, contados desde la misma, formalizar el oportuno contrato con este Centro, previa la constitución de la

fiianza definitiva en la Caja General de Depósitos de Hacienda o de sus sucursales y a disposición de esta Dirección General, por importe de 263.278 pesetas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a sus efectos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.—7.369-A.

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una casa-cuartel en León (capital).

En la subasta celebrada en esta Dirección General el día 5 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de una casa-cuartel en León (capital), con 119 viviendas acogidas a la Ley de «Viviendas de Protección Oficial», con un presupuesto de contrata base de licitación, importante pesetas 25.552.786,40, resultó adjudicatario, provisionalmente, «Mayobra, S. A.», Empresa Constructora, de León, avenida José Antonio, número 27, por la cantidad de 25.029.187,70 pesetas, suponiendo una baja sobre el citado presupuesto del 2,053 por 100.

Con esta fecha queda elevada a definitiva la adjudicación provisional antes citada, debiendo el adjudicatario, en un plazo de treinta días contados desde la misma, formalizar el oportuno contrato con este Centro, previa la constitución de la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos de Hacienda o de sus sucursales y a disposición de esta Dirección General, por importe de 1.066.969 pesetas.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a sus efectos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.—7.369-A.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de transportes celebrado por esta Junta el día 9 de julio de 1969 (expediente T.P. 11/M/69-114).

En el concurso de transportes celebrado por esta Junta el día 9 de julio de 1969 (expediente T.P. 11/M/69-114), ha resultado la siguiente adjudicación:

Adjudicatario: «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», 115 vehículos automóviles ligeros «todo terreno», de una tonelada métrica, a 235.300 pesetas, por un importe total de 27.359.500 pesetas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Comandante Secretario.—7.424-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios» (M-107) para operar provisionalmente en el seguro voluntario de automóviles en sus modalidades de daños, incendio y robo.

Elmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios» (M-107) en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de automóviles en sus modalidades de daños, incendio y robo, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo presentar anualmente en la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista para cada una de las expresadas modalidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.» («La Catalana, Compañía de Seguros») (C-184), para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.» («La Catalana, Compañía de Seguros»), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 38 concedida al «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Valencia», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38 concedida en 13 de octubre de 1964 se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena (sucursal): Calle Mayor, número 24, a la que se asigna el número de identificación 65-09-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Molina de Segura (sucursal): Calle José Antonio, número 78, a la que se asigna el número de identificación 32-18-01.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 13 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Manresa (Barcelona): Mes de diciembre de 1969.

Apost (Alicante): Del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 1969.

La Romana (Alicante): Del 8 de diciembre de 1969 al 7 de enero de 1970.

Moratala (Murcia): Del 10 de diciembre de 1969 al 9 de enero de 1970.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondiera.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cárreda—5.786-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca-Aronde», matrícula, carece; motor número, no tiene; bastidor número BA3118704; que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1969, acordó, en el expediente número 24/1969:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario, V.º B.º: El Presidente-Delegado de Hacienda.—5.787-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nuevo canal del Esla», en término municipal de Toral de los Guzmanes (León).

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20 a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Toral de los Guzmanes.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación ya publicada, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que desearan formular.